*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 166/166 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14° de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los Dres. Rodolfo Grossman y Gustavo Carlos Liendo, en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY